

CONVOCATORIA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

No. IA-03890Y999-N8-2015

**REFERENTE A: “LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO
DE COMBUSTIBLE MEDIANTE TARJETA
ELECTRÓNICA DENOMINADO MONEDERO
ELECTRÓNICO”.**

MARZO DE 2015

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN
2. DEFINICIONES
3. NORMATIVIDAD APLICABLE
4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES.
5. INFORMACIÓN GENERAL
6. INFORMACIÓN SOBRE LA GENERACIÓN DEL REGISTRO DE PARTICIPACIÓN A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.
7. INFORMACIÓN SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
8. PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.
9. PAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
10. CONDICIONES DE PAGO Y ANTICIPOS.
11. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR, JUNTA DE ACLARACIONES, ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTO DE FALLO.
12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
13. CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
14. CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.
15. DECLARAR DESIERTO O CANCELAR EL PROCEDIMIENTO.
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
17. GARANTÍAS.
18. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.
19. INFRACCIONES Y SANCIONES.
20. INCONFORMIDADES.
21. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
22. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA.
23. NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAISES MIEMBROS DE LA O.C.D. E.
24. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.

ANEXOS

25. ANEXO No. 1; FORMATO DE ACREDITACIÓN Y REPRESENTACIÓN
26. ANEXO No. 2; FORMATO DE SUPUESTO DE LA LAAYSSP.
27. ANEXO No. 3; FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA
28. ANEXO No. 4; FORMATO PARA LA MANIFESTACION DE LA NACIONALIDAD MÉXICANA
29. ANEXO No. 5; FORMATO PARA LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.
30. ANEXO No. 6; NOTA INFORMATIVA DE LA O.C.D.E.
31. ANEXO No. 7; FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
32. ANEXO No. 8; FORMATO DE ESPECIFICACIONES ECONÓMICAS.
33. ANEXO No. 9; FORMATO DE CARTA DE PRECIOS FIJOS.

34. ANEXO No. 10: FORMATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA.
35. ANEXO No. 11: FORMATO DE CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES.
36. ANEXO No. 12; FORMATO DE INFRAESTRUCTURA.
37. ANEXO No. 13; FORMATO DE VIGENCIA DE LA PROPOSICIÓN.
38. ANEXO No. 14; FORMATO DE ENCUESTA DE TRANSPARENCIA.
39. ANEXO No. 15; FORMATO DE COMPROMISO DE SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
40. ANEXO No. 16; FORMATO DE "PERSONAS CON DISCAPACIDAD".
41. ANEXO No. 17; FORMATO DE SOLICITUD DE AFILIACIÓN A "CADENAS PRODUCTIVAS".
42. ANEXO No. 18; ACUSE DE RECIBO DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN.
43. ANEXO No. 19; FORMATO DE MODELO DE CONTRATO.
44. ANEXO No. 20; FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
45. ANEXO No. 21; FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN O CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA.

1. PRESENTACIÓN

El CIATEQ, A. C., con domicilio en Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE CP. 76150, Querétaro Qro., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a las personas físicas y morales interesadas, cuya actividad comercial corresponda a la comercialización de los servicios objeto de este procedimiento, para participar en la Invitación a cuando menos tres personas **No. IA-03890Y999-N8-2015**, relativa a; "**Adquisición y suministro de combustible mediante tarjeta electrónica denominado monedero electrónico**".

Los recursos destinados a la contratación de los bienes, fueron autorizados en forma global por parte de la Subsecretaría de Egresos Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Art. 25 de la Ley.

2. DEFINICIONES

- 2.1 LA CONVOCANTE: CIATEQ, A. C.
- 2.2 LA ENTIDAD O EL CENTRO: CIATEQ, A. C
- 2.3 CONVOCATORIA: El documento que contiene los conceptos que rigen y serán aplicados para la contratación de los servicios que se oferten en este proceso licitatorio
- 2.4 CONTRATO: Documento legal donde se establecen los derechos y obligaciones de las partes contratantes, así como los términos, condiciones y características específicas que regirán la prestación de los servicios.
- 2.5 LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6 REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7 IA: Invitación a cuando menos tres personas **No. IA-03890Y999-N8-2015**
- 2.8 PARTICIPANTE: Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de contratación; Invitación a cuando menos tres personas, o bien, de invitación a cuando menos tres personas
- 2.9 SFP: Secretaría de la Función Pública

- 2.10** OIC: Órgano Interno de Control.
- 2.11** COMPRANET: Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales
- 2.12** UGEPTI: Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública.
- 2.13** PROPOSICIÓN / PROPOSICIONES: Oferta(s) o propuesta(s) que presenten los PARTICIPANTES.
- 2.14** PRESTADOR DE SERVICIO O PROVEEDOR: Persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
- 2.15** CONTRALORIA: La Secretaría de la Función Pública
- 2.16** REPRESENTANTE: Apoderado o representante legal del PARTICIPANTE y/o PRESTADOR DE SERVICIO O PROVEEDOR.
- 2.17** INVESTIGACIÓN DE MERCADO: la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
- 2.18** PRECIO NO ACEPTABLE: es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma invitación a tres, y.
- 2.19** PRECIO CONVENIENTE: es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos.

3. **NORMATIVIDAD APLICABLE**

- 3.1** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.2** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.3** Políticas Bases y Lineamientos de CIATEQ, A.C.
- 3.4** Demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

4. **OBJETO DE LA INVITACIÓN A TRES PERSONAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. (Artículo 29, Fracción II y 45, Fracción VIII de la LAAySSP).**

- 4.1** La Invitación a cuando menos tres personas será de carácter: Nacional
- 4.2** La presente Invitación a cuando menos tres personas será mixta (en la cual los participantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo).
- 4.3** El Número de identificación de la convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas es: **IA-03890Y999-N8-2015**, asignado por el Sistema CompraNet.
- 4.4** La contratación abarcará un solo ejercicio fiscal.
- 4.5** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
- 4.6** Los anexos técnicos deberán de presentarse en idioma: español.

- 4.7** El CIATEQ, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la presente contratación, con cargo a su presupuesto anual autorizado.
- 4.8** El contrato será **Abierto** para la Adquisición y suministro de COMBUSTIBLE mediante tarjeta electrónica denominado monedero electrónica, de conformidad con las condiciones, características, especificaciones, requerimientos técnicos, horarios, lugares y días preestablecidos de la prestación del suministro, y requerimientos técnicos relacionados en el **Anexo No. 7** de esta convocatoria. Los montos mínimos y máximos son los siguientes:

Partida	Descripción	Vigencia del contrato.	Importe Máximo	Importe Mínimo
Única	Adquisición y suministro de combustible mediante tarjeta electrónica denominado monedero electrónico	Del 01 de Abril al 31 de diciembre de 2015	\$1,800,000.00	\$720,000.00

- 4.9** “EL CIATEQ” desea adquirir los bienes de referencia de acuerdo a lo establecido en el **Anexo No.7**, el cual forma parte integrante de esta Convocatoria a Invitación a tres personas.

NOTA IMPORTANTE: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y, en su caso, la falta de presentación de cualquiera de los documentos solicitados en este punto y en el **FORMATO 3** será causa de descalificación de los PARTICIPANTES.

5. INFORMACIÓN GENERAL.

- 5.1** Ubicación de los inmuebles del CIATEQ:
Corporativo, Querétaro: Avenida del Retablo número 150, Colonia FOVISSSTE, C.P. 76150; Querétaro, Qro.
Querétaro, Querétaro: Av. Manantiales número 23A, Parque Industrial Bernardo Quintana, El Marqués, Querétaro, Qro., C.P. 76000;
Aguascalientes, Aguascalientes: número 135 Parque Industrial del Valle de Aguascalientes, C.P. 20190; Aguascalientes, Ags.
San Luís Potosí, San Luís Potosí: Eje 126, número 225 Zona Industrial C.P. 78395; San Luís Potosí, S.L.P
Villahermosa, Tabasco: Calle 23 de agosto, No. 213, Colonia Jesús Garcia, C. P. 86040, Villahermosa, Tabasco.
Estado de México: Carretera México Toluca Km. 53.5, en Fraccionamiento Parque Industrial y Tecnológico, Ex Hacienda Doña Rosa, Lote 11, Manzana 3, Toluca, Estado de México, C.P. 52000.
Coatzacoalcos, Veracruz: Lázaro Cárdenas No. 1109, Colonia Maria de la Piedad, 96410, Coatzacoalcos, Veracruz.

Ciudad Sahagún, Hidalgo: Av. Diésel Nacional No. 1, Parque Industrial Cd. Sahagún Municipio de Tepeapulco, Hidalgo. C.P. 43990.

Ciudad del Carmen: Calle 33, esquina 52 a No. 2 Colonia Burócratas, C.P. 24160, Ciudad del Carmen Campeche.

- 5.2 Los actos de esta Invitación a cuando menos tres personas se realizarán en las instalaciones del Corporativo CIATEQ ubicadas en Avenida del Retablo número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150; en la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, conforme a las fechas y horarios establecidos en el numeral 7 de la presente Convocatoria.
- 5.3 La publicación de la convocatoria se realizará a través de Compra Net y su obtención será GRATUITA.
- 5.4 Ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los Participantes podrán ser negociadas.
- 5.5 La moneda en que deberán cotizar los participantes y con la que se pagará la adquisición y suministro del combustible objeto de este procedimiento de contratación será en **PESO MEXICANO**.
- 5.6 La información sobre este procedimiento se podrá solicitar directamente en la Gerencia de Insumos a Proyectos de CIATEQ, o vía telefónica al número (442) 211-26-00 Ext. 2667 y 2669, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. *(Artículo 26, quinto párrafo de la LAAYSSP).*
- 5.7 *La asignación para la adquisición y suministro del combustible objeto de este procedimiento, serán adjudicado, al licitante o licitantes que ofrezcan la mejor propuesta técnica – económica, por lo que no se deberá considerar el abastecimiento simultáneo. (Artículo 29, Fracción XII de la LAAYSSP).*
- 5.8 No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAAYSSP por lo que será requisito el que los participantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos antes referidos.
- 5.9 En el **Anexo No. 6** de la Convocatoria, se incluye la nota informativa para Participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- 5.10 En los actos públicos de este procedimiento, podrán estar presentes los Participantes cuyas proposiciones hayan sido desechadas durante el procedimiento de contratación; las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no gubernamentales; así como cualquier persona que sin haber adquirido la Convocatoria, manifieste su interés de estar presente, con la condición de que registren su asistencia y se abstengan de intervenir en cualquier forma en los mismos *(Artículo 39, 5to. párrafo del Reglamento).*
- 5.11 Los participantes a su elección, podrán asistir en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo. *(Artículo 26 Bis de la Ley).*

Al igual los participantes a su elección, podrán entregar sus proposiciones a través del servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. Lo anterior sin perjuicio de que cualquier Participante pueda optar por presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura. *(Artículo. 39, Fracción I del Reglamento de la LAASSP).*

Las proposiciones que se entreguen por estos medios electrónicos, deberán enviarse a la atención del Lic. Eduardo Aguilar Padilla y recibirse en la Gerencia de Insumos a Proyectos de CIATEQ, a más tardar una hora antes de la fecha y hora establecida en la convocatoria para el inicio del acto de presentación y apertura.

Asimismo el participante tendrá que contratar el servicio de acuse de recibo con la empresa que entrega el paquete, mismo que servirá como constancia de haber recibido su proposición.

- 5.12** De considerarlo necesario el Centro podrá efectuar visitas a las instalaciones de los Participantes para verificar la capacidad de respuesta administrativa, operativa y técnica, por lo cual, estos se comprometen a permitir el acceso al personal que el Centro designe, en la fecha y hora que previamente se les notifique. En tal caso, se levantará acta donde consten los resultados de la visita realizada.
- 5.13** En caso de presentarse una situación de caso fortuito o fuerza mayor, el Proveedor notificará al Centro de inmediato y por escrito sobre dicha situación y sus causas. En caso contrario estará obligado a cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente.
- 5.14** Así también se aclara que el Participante que resulte adjudicado, asume plenamente cualquier responsabilidad que con motivo de la formalización del contrato objeto de esta Licitación pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que contrate, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal al Centro.
- 5.15** Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar indicados en el numeral 7 de la presente Convocatoria, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes, dentro del procedimiento de la Invitación a cuando menos tres personas hasta su conclusión.
- 5.16** Las proposiciones desechadas, podrán ser devueltas a los proveedores que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos los el Centro podrá proceder a su devolución o destrucción.
- 5.17** Los participantes solo podrán presentar una proposición por procedimiento.
- 5.18** Los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley, podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos *(Art. 44 del Reglamento)*:
- Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes identificando,

- en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.
- c. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.
 - d. La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición.
 - e. La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
 - f. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
 - g. Todas las personas participantes que integran la agrupación deberán entregar la documentación solicitada en el numeral 5 de la presente convocatoria.

6. INFORMACIÓN SOBRE LA GENERACIÓN DE REGISTRO DE PARTICIPACIÓN A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La Convocatoria estará disponible a partir del **12 de marzo de 2015**, fecha de publicación de convocatoria en CompraNet) y se podrán obtener indistintamente por alguno de los medios que se indican:

En la Gerencia de Insumos a Proyectos de CIATEQ, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas

Mediante el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales, denominado CompraNet, cuya dirección electrónica en Internet es: <http://www.compranet.gob.mx>.

6.1 El plazo de adquisición de los bienes será: A partir de la emisión del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

6.2 El lugar de entrega de las tarjetas electrónicas para el suministro de combustible será en: CIATEQ - Corporativo, ubicado en Avenida del Retablo número 150, Colonia FOVISSSTE, C.P. 76150; Querétaro, Qro, a la atención del Ing. Leonardo Vitela, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios.

7. INFORMACIÓN SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE LA LICITACION PÚBLICA. (Artículo 29, Fracción III de la LAAySSP).

ACTO	PERIODO O DÍA	HORA	LUGAR
------	---------------	------	-------

7.1	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN COMPRANET	12 DE MARZO DE 2015	9:00 A 18:00 HRS	GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS DE AV. DEL RETABLO No. 150 COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE. QUERÉTARO, QRO. C.P. 76150
7.2	JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES	20 DE MARZO DE 2015	10:00 HRS	SALA DE USOS MULTIPLES DE CIATEQ, A. C, UBICADO EN EL EDIFICIO "A" DE AV. DEL RETABLO No. 150 COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE. QUERÉTARO, QRO. C.P. 76150
7.3	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE MARZO DE 2015	10:00 HRS	SALA DE USOS MULTIPLES DE CIATEQ, A. C, UBICADO EN EL EDIFICIO "A" DE AV. DEL RETABLO No. 150 COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE. QUERÉTARO, QRO. C.P. 76150
7.4	FALLO ADJUDICATORIO	27 DE MARZO DE 2015	17:00 HRS	SALA DE USOS MULTIPLES DE CIATEQ, A. C, UBICADO EN EL EDIFICIO "A" DE AV. DEL RETABLO No. 150 COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE. QUERÉTARO, QRO. C.P. 76150
7.5	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo	17:00 HRS	GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS, UBICADA EN EL EDIFICIO "A" DE AV. DEL RETABLO No. 150 COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE. QUERÉTARO, QRO. C.P. 76150

8. PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

El Participante a su elección, podrá enviar sus proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica, conforme al "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de inconformidades por la misma vía", publicado en el DOF el día 9 de agosto del año 2000. En cuyo caso, deberán previamente haber certificado sus medios de identificación electrónica ante la Secretaría de la Función Pública, haber obtenido el Programa Informático y contar con el certificado digital vigente como medio de identificación electrónica deberán utilizar en sustitución de la firma autógrafa para enviar sus propuestas y documentación complementaria.

Los interesados que opten por este medio, se sujetarán a lo siguiente:

- a. Reconocerán como propia y auténtica la información que por medios remotos de comunicación electrónica envíen a través de CompraNet, y que a su vez, se distinga por el medio de identificación electrónica que les certifique la SFP. En dicha información quedarán comprendidas las proposiciones técnica y económica; la documentación distinta a éstas y las manifestaciones bajo protesta de decir verdad que les requiera el Centro.
- b. Notificarán oportunamente a la SFP, bajo su responsabilidad, respecto de cualquier modificación o revocación de las facultades otorgadas a su apoderado o representante al que le haya sido entregado un certificado digital.
- c. Aceptarán que el uso de su certificado digital por persona distinta a la autorizada, quedará bajo su exclusiva responsabilidad.
- d. Admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por el Centro, cuando los sobres en los que se contenga dicha información contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

- e. Aceptarán que se tendrán por notificados del fallo y de las actas que se levanten con motivo de la invitación a cuando menos tres personas en la que participan, cuando éstos se encuentren a su disposición a través de CompraNet, a más tardar al día hábil siguiente al que se celebre el acto.
- f. Consentirán que será motivo de que la SFP invalide su certificado digital cuando haga mal uso de la red privada de comunicaciones CompraNet.
- g. Para la elaboración y envío de las proposiciones por medios remotos de comunicación los participantes deberán observar lo siguiente:
- h. Será requisito indispensable que la Convocatoria de la licitación sean adquiridas a través del sistema de pago en bancos por medio de los formatos que para este efecto expide CompraNet.
- i. Deberán concluir el envío de sus proposiciones técnica y económica, incluyendo la documentación distinta a éstas, a más tardar una hora antes de la fecha y hora establecida en la convocatoria para el inicio del acto de presentación y apertura.
- j. La SFP a través de CompraNet, emitirá a los participantes un acuse de recibo electrónico con el que se acreditará la recepción de sus proposiciones y de la documentación distinta a éstas.
- k. Cada una de las páginas que integran las proposiciones deberán identificarse, preferentemente, con los datos siguientes del participante: R.F.C., No. de procedimiento, y No. de página. Dicha identificación deberá reflejarse en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de apertura de las proposiciones.
- l. La documentación que conforman las proposiciones deberán elaborarse en cualquiera de los formatos siguientes: Word (.doc), Excel (.xls), Acrobat Reader (.pdf). Asimismo deberán compactarse en formato WinZip.
- m. Deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa, el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificar previamente la SFP.
- n. Los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, mediante el programa informático CompraNet que la SFP les proporcione una vez concluido el proceso de certificación de su medio de identificación electrónico.
- o. El que los participantes opten por utilizar medios de comunicación electrónica para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados del procedimiento.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

- 9.1 El proveedor que resulte adjudicado en el presente Procedimiento, deberá proporcionar **las tarjetas electrónicas para el suministro de combustible** para el parque vehicular del Centro, de acuerdo a lo señalado en el **Anexo No. 7** de la presente Convocatoria.
- 9.2 El Centro elaborará un contrato, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del fallo (*Art. 46 de la Ley*).

10. CONDICIONES DE PAGO Y ANTICIPOS.

- 10.1 Fecha de pago: La fecha de pago al proveedor se realizará dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de corte mensual, por concepto del suministro de combustible y previa entrega de la factura respectiva, en los términos del contrato.

10.2 Las facturas que presente el PROVEEDOR, deberán contener los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

10.3 Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del CONTRATO y en su caso, durante la vigencia de las ampliaciones y/o prórrogas que hasta en un 20% (veinte por ciento) se lleven a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos ó paridad de la moneda.

10.4 Anticipos; La Convocante no otorgara anticipos.

10.5 Con base a lo establecido en el artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, mismo que menciona que: "Las dependencias y entidades deberán sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, indicando además en el sistema de dicho programa la fecha de recepción del bien de que se trate, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos", el Centro hace una atenta invitación a los proveedores para que se afilien a este programa con el único requerimiento de inscribirse y contar con el servicio de internet o teléfono.

El participante ganador, con base en la información que se indica en el ANEXO 18 "CADENAS PRODUCTIVAS" deberá iniciar su afiliación en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico 5089-6107 o al 01-800-NAFINSA (01-800-6234672), o acudiendo a las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. donde se le atenderá para el proceso de afiliación.

La afiliación al programa es por única vez, por lo que no es necesario realizar el proceso de nueva cuenta en alguna otra dependencia o entidad, además de que no tiene ningún costo.

Nota: La afiliación a este programa es obligatoria para los participantes.

10.6 Penas convencionales; Si el proveedor no proporcionara los bienes en la fecha acordada por el Centro, como pena convencional, deberá cubrir el **cinco al millar** del monto de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación, la que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato.

11. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA.

11.1 Junta de aclaraciones.

11.1.1 En la sala de usos múltiples del edificio "A" del CIATEQ, se realizará la junta de aclaraciones, acto en el cual se resolverán en forma clara y precisa las dudas que sobre la Convocatoria formulen los participantes.

11.1.2 La asistencia a la junta de aclaraciones es OPTATIVA para los participantes, para lo cual podrán plantear personalmente, por escrito, o a través de medios electrónicos, sus dudas o cuestionamientos sobre la convocatoria y su contenido con 24 horas naturales de anticipación. Ningún funcionario del Centro podrá hacer aclaraciones fuera de los actos que al efecto se programen.

- 11.1.3** De conformidad con el párrafo tercero del artículo 33 bis de “**La Ley**”, para solicitar aclaraciones los proveedores deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la Invitación a Tres Personas por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los siguientes datos : a) del participante.- RFC nombre y domicilio y, en su caso, de su apoderado; objeto social y los datos de las escrituras con los que se acredita la existencia legal, sus reformas y adiciones, así como los nombres de los socios, en caso de personas morales; y, b) del representante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades.
- 11.1.4** Dicho escrito acompañado de la solicitud de aclaración podrá entregarse personalmente y en medio electrónico (CD, USB) en la Gerencia de Insumos a Proyectos del corporativo CIATEQ, A.C., ubicado en Avenida del Retablo No. 150, colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, en la ciudad de Querétaro, Qro; a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.
- 11.1.5** Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de correo electrónico a las siguientes direcciones gerardo.munoz@ciateq.mx y eagular@ciateq.mx o entregarlas personalmente, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.
- 11.1.6** De conformidad con el artículo 45 sexto párrafo de “El Reglamento”, las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la Invitación a Tres Personas, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por “la convocante”.
- 11.1.7** Las solicitudes de aclaración recibidas con posterioridad al plazo arriba señalado no serán contestadas por resultar extemporáneas, de conformidad con el artículo 46 fracción VI de “El Reglamento”.
- 11.1.8** Participación electrónica a través de CompraNet.
- 11.1.9** Los proveedores que a su elección opten por su participación en medios electrónicos deberán presentar sus solicitudes de aclaraciones a la convocatoria de la Invitación a Tres Personas a través de CompraNet, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones utilizando el programa informático que para tal efecto les proporciona la secretaría de la función pública.
- 11.1.10** Con las respuestas “La Convocante” informará a los participantes el plazo para que estos formulen las repreguntas o precisiones que, en su caso consideren necesarias a las respuestas de “la convocante”. Dicho plazo no podrá ser inferior a 6 ni superior a 48 horas. “La Convocante” desechará nuevas preguntas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de “El Reglamento”.
- 11.1.11** Las modificaciones derivadas del resultado de la junta de aclaraciones, formarán parte de la presente convocatoria a la Invitación a Tres Personas.

- 11.1.12** El acto será presidido por el servidor público designado por "la convocante", quién deberá ser asistido, en su caso, por un representante del área técnica o usuaria de los bienes objeto de esta convocatoria.
- 11.1.13** El servidor público que presida la junta de aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los participantes si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior.
- 11.1.14** Al concluir la junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas de aclaraciones, en su caso.
- 11.1.15** Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas del Centro derivadas de la junta de aclaraciones, constarán en el ACTA que para tal efecto se levante, misma que contendrá la firma de los asistentes. La falta de firma de alguno de los asistentes no invalidará su contenido y efectos.
- 11.1.16** De dicha acta se entregará copia a los presentes y se pondrá al finalizar el acto para efectos de su notificación, a disposición de los participantes que no hayan asistido, en las oficinas de la Gerencia de Insumos a Proyectos de CIATEQ; siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. El titular de la Gerencia de Insumos a Proyectos de CIATEQ dejará constancia en el expediente de la Invitación a Tres Personas, de la fecha, hora y lugar en que se haya fijado el acta de referencia, dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.
- 11.1.17** Los proveedores que participen en forma electrónica se darán por notificados del acta, cuando ésta se encuentre a su disposición en la página de CompraNet, sin menoscabo de que puedan acudir directamente a las oficinas del CIATEQ a recogerla.
- 11.1.18** Las modificaciones que se deriven de la junta de aclaraciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los alcances convocados originalmente, ni en la adición de otros distintos. Cualquier modificación a las Convocatoria, derivada del resultado de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia Convocatoria.

11.2 Presentación y Apertura de Proposiciones

- 11.2.1** Para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, bastará que los participantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 11.2.2** No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de representación de la persona que solamente entregue las proposiciones.

- 11.2.3 Reproducir los modelos de los formatos indicando el número del anexo y su título, según las necesidades de los Licitantes, conservando el mismo texto, tamaño, distribución y requisitos conforme a lo indicado en la presente Convocatoria.
- 11.2.4 En todos los anexos y escritos que el participante debe presentar en sus proposiciones, deberá indicar el número de la Invitación a cuando menos tres personas y el concepto de ésta.
- 11.2.5 Evitar tachaduras y enmendaduras, en caso de que se presente alguna proposición con estos supuestos, no será considerada.
- 11.2.6 Para facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción del acto, se solicita a los participantes que la documentación legal y las proposiciones técnicas y económicas, sean identificadas, numeradas y separadas de acuerdo con la relación correspondiente. El incumplimiento de este punto no es motivo para desechar la proposición.
- 11.2.7 Los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en la presente Invitación a cuando menos tres personas:

DOCUMENTO	REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL LICITANTE	INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN:	
		Si	No
11.2.7.1	Formato de acreditación y representación, mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la proposición correspondiente. El domicilio que el participante consigne en este formato, será el que se considere como el lugar donde recibirá toda clase de notificaciones. (ANEXO No. 1)	X	
11.2.7.2	Copia y original para cotejo de una identificación oficial vigente con fotografía, del representante legal o apoderado.	X	
11.2.7.3	Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (ANEXO No. 2)	X	
11.2.7.4	Manifestación escrita expresando su conformidad con el contenido de la Convocatoria, sus anexos, así como haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la Convocatoria derivadas de la junta de aclaraciones y el modelo de contrato. También que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en los cuales se	X	

DOCUMENTO	REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL LICITANTE	INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN:	
		Si	No
	fundamenta la presente Invitación a cuando menos tres personas; así como su conformidad de apegarse a éstos. (ANEXO No. 3)		
11.2.7.5	Carta donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana. (ANEXO No. 4)	X	
11.2.7.6	Declaración de integridad mediante la cual manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de CIATEQ, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás Participantes. (ANEXO No. 5)	X	
11.2.7.7	Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que cuenta con servicio de atención telefónica indicando el nombre completo, número telefónico y correo electrónico del contacto, así como el horario de atención. (ANEXO No. 10)	X	
11.2.7.8	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que en caso de que le sea adjudicado el contrato, no cederá y/o subcontratará parcial o totalmente, las obligaciones derivadas del contrato que en su caso, se formalice con CIATEQ (ANEXO No. 11).	X	
11.2.7.9	Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presente Invitación a cuando menos tres personas. (ANEXO No. 12).	X	
11.2.7.10	Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado, se obliga a suministrar los bienes ofertados conforme al plazo, lugar condiciones de entrega, y cumplirá invariablemente con lo solicitado en la presente Convocatoria, sus anexos así como lo que se derive de la Junta de Aclaraciones (ANEXO NO. 13).	X	
11.2.7.11	Copia del documento comprobatorio de que cuenta con la autorización de la S.H.C.P. para realizar las operaciones objeto de esta Invitación a cuando menos tres personas (Formato R1 o R2 y cédula del RFC).	X	

DOCUMENTO	REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL LICITANTE	INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN:	
		Si	No
11.2.7.12	Currículum de la Empresa anexando relación de contratos que demuestren la experiencia; anotando el nombre del cliente, su domicilio, teléfono y persona con quien contactar. (Anexar por lo menos tres contratos o pedidos o facturas con las que el licitante pueda acreditar que ha suministrado bienes con las características específicas y en condiciones y cantidades similares a las establecidas en la presente convocatoria.	X	
11.2.7.13	Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que se compromete a entregar los bienes objeto de la presente Invitación a cuando menos tres personas Nacional, de acuerdo al Anexo 7 de la Convocatoria. (Anexo No. 15)	X	
11.2.7.14	Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta o no, en su planta laboral con un cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad, cuya alta en el IMSS se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la Invitación a cuando menos tres personas, anexando para tal efecto la relación de nombres, antigüedad y número de seguro social que les corresponde. NOTA: El Participante que resulte adjudicado deberá presentar el documento de alta correspondiente para verificar la antigüedad declarada (ANEXO No. 16) .		X
11.2.7.15	Escrito en donde indique la clasificación de su empresa, ya sea micro, pequeña, mediana o grande, conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009, señalando en el, el número de personal de su planta de empleados y su giro. (ANEXO No. 21) .	X	
11.2.7.16	Catálogo de especificaciones Técnicas para Proposición técnica (Anexo No. 7) .	X	
11.2.7.17	Proposición económica, describiendo detalladamente lo siguiente: <input type="checkbox"/> Precio unitario, sub-total, I.V.A. y total por partida con número, así como el importe total de la proposición con número y letra, considerando lo establecido en el Anexo No. 8 de esta Convocatoria, y en su caso, las aclaraciones realizadas en el acto correspondiente. <input type="checkbox"/> En la elaboración de su propuesta deberán considerar todos los gastos inherentes a la entrega en CIATEQ, y los	X	

DOCUMENTO	REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL LICITANTE	INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN:	
		Si	No
	<p>descuentos que otorgan sobre sus precios; dichos importes deberán estar incluidos en el precio unitario de los BIENES.</p> <p><input type="checkbox"/> Lo anterior deberán indicarlo por escrito en su propuesta económica.</p>		
11.2.7.18	<p>Manifestación bajo protesta de decir verdad que los precios de su proposición permanecerán fijos a partir de la fecha de apertura de proposiciones y la terminación del contrato respectivo. (Anexo No. 9)</p>	X	

- 11.2.8** Para la presentación de los documentos señalados en el numeral 11.2.7., se incluye en esta Convocatoria como **Anexo No. 18** un formato que podrán utilizar como constancia de recepción de documentación que entreguen en el presente acto. La falta de presentación del formato no será motivo de descalificación.
- 11.2.9** No podrán participar en este procedimiento las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAAySSP, ni aquellas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la SFP, en los términos de la LAAySSP y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 11.2.10** La entrega de proposiciones se hará en **UN SOLO SOBRE CERRADO** que contendrá la proposición técnica y económica (**numerales 11.2.7.1 a 11.2.7.18**). En caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas al efecto establezca la SFP. (*Artículo 34, primer párrafo de la Ley y 47 del Reglamento*).
- 11.2.11** El sobre que contenga las proposiciones deberán rotularse con el nombre del participante y el nombre y número del procedimiento correspondiente.
- 11.2.12** Los documentos que conforman las proposiciones deberán presentarse en hoja membretada del participante y firmados autógrafamente por el representante legal o apoderado en cada hoja que las contenga. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la SFP. (*Artículo 27 quinto párrafo de la Ley y Artículo 50 del Reglamento*)
- 11.2.13** Cada uno de los documentos que integran la proposición y aquellos distintos a esta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integran. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el participante. (*Artículo 50 del Reglamento*).

11.2.14 A partir de la hora señalada para el inicio del acto de apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún participante ni observador o servidor público ajeno al acto y se registrará a los asistentes. Todos los participantes presentes deberán entregar en sobre cerrado sus proposiciones a quien presida el acto. Concluido lo anterior, iniciará la apertura de las proposiciones.

Asimismo no se aceptará la participación de quienes opten por utilizar medios electrónicos para el envío de sus proposiciones, si no cuentan con el acuse de transmisión exitosa emitido por CompraNet a más tardar una hora antes de la fecha y hora establecida en la convocatoria para el inicio de este acto.

11.2.15 En el supuesto de que durante el acto por causas ajenas a la voluntad de la SFP o del Centro, no sea posible abrir los sobres que contengan las proposiciones enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción. La SFP podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en poder del Centro.

11.2.16 Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas hasta su conclusión.

11.2.17 En esta etapa, una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, el servidor público que presida el acto procederá a su apertura y haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido (*Artículo 35, Fracción I de la Ley*)

11.2.18 La revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, y se dará lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, así como el importe total de cada proposición, los cuales se incluirán en el acta respectiva. El análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por el Centro al realizar la evaluación de las mismas. (*Artículo 47, penúltimo párrafo del Reglamento*).

11.2.19 El Centro se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos presentados, y los participantes a conservar la información, incluso, en su caso, la proporcionada por los fabricantes que les permitan sustentar en todo momento el contenido de las manifestaciones elaboradas en su proposición, ello a efecto de que, en caso de ser necesario, dicha información sea presentada ante la SFP y la Secretaría de Economía en ejercicio de sus atribuciones respectivas, o bien, por conducto del Órgano Interno de Control asignado al Centro, cuando así lo solicite por motivo de una verificación del cumplimiento de lo previsto en la normatividad aplicable.

11.2.20 De entre los participantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público designado por el Centro, rubricarán las proposiciones en la parte que contenga la proposición técnica y económica, correspondientes a los **Anexos No. 7 y 8**.

11.2.21 Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas, identificando aquéllas que se hayan presentado electrónicamente. En el acta correspondiente se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los participantes con relación a dicho acto, así como los hechos relevantes que se hubieren presentado.

(Artículo 35, Fracción III de la Ley y Artículo 47, decimo párrafo del Reglamento)

- 11.2.22** En el acta se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo, el cual podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. (Artículo 35, Fracción III de la Ley).
- 11.2.23** El acta será firmada por los asistentes y se les entregará copia de la misma. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos. Para aquellos participantes que no hayan asistido al acto, se pondrá a su disposición el acta en las oficinas de la Gerencia de Insumos a Proyectos de CIATEQ, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para efectos de su notificación.
- 11.2.24** Los interesados que participen en forma electrónica se darán por notificados del acta, cuando ésta se encuentre a su disposición en la página de CompraNet, sin menoscabo de que pueda acudir directamente a las oficinas del Centro a recogerla.

11.3 Fallo

- 11.3.1** En junta pública se dará a conocer el fallo de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional, a la que libremente podrán asistir los interesados que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 11.3.2** En este acto se dará a conocer el nombre del participante ganador, así como los de aquellos cuyas proposiciones no resultaron ganadoras y las razones que lo motivaron.
- 11.3.3** Se levantará el acta respectiva, que firmarán los asistentes a quienes se les entregará copia de la misma. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación en las oficinas de la Gerencia de Insumos a Proyectos de CIATEQ, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- 11.3.4** Los interesados que participen en forma electrónica se darán por notificados del acta, cuando ésta se encuentre a su disposición en la página de CompraNet, sin menoscabo de que pueda acudir directamente a las oficinas de CIATEQ a recogerla.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios para evaluar la solvencia de las PROPOSICIONES deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas Nacional para la integración de las propuestas técnicas y económicas. (Art. 51 del REGLAMENTO).

Las proposiciones se analizarán de forma cualitativa, realizando un estudio detallado a efecto de tener los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Se constatará que las proposiciones recibidas en el acto de apertura contengan la información, documentos y requisitos solicitados en el **numeral 11.2.7.** de la presente Convocatoria, así como

aquellos requisitos o modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones; la falta de alguno de ellos, que afecte la solvencia de la proposición, será motivo para desechar la proposición.

- Se verificará que las condiciones que oferten los participantes, correspondan a los requeridos por el Centro, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No.7** de esta Convocatoria.
- Si durante el proceso de evaluación, el Centro requiere de alguna aclaración, éste podrá solicitarla a los participantes sin contravenir lo estipulado en la presente Convocatoria.
- Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte del Centro, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. Las correcciones se harán constar en el fallo de esta Convocatoria. Si el participante no acepta la corrección de la proposición, ésta se desechará, o sólo las partidas que sean afectadas por error. *(Art. 55 de Reglamento.)*
- Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores se calificarán como solventes, técnica y económicamente y, por tanto, sólo éstas serán objeto del análisis comparativo.
- De considerarlo pertinente el Centro en cualquier momento podrá realizar visitas a las empresas, para comprobar la capacidad técnica y de respuesta. Si como resultado de la evaluación se comprueba que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria, levantará acta circunstanciada de los hechos y en su caso, podrá desechar la proposición correspondiente.
- La evaluación técnica y económica de las proposiciones, se realizará comparando entre si y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los participantes; los resultados se asentarán en un cuadro comparativo para su dictamen.
- El participante se obliga con su participación, a otorgar todas las facilidades necesarias al personal del Centro, para el desahogo de la evaluación.
- Cuando proceda, el Centro podrá constatar en cualquier momento el cumplimiento de las normas oficiales en los bienes y/o servicios propuestos, salvo que en la parte técnica de la Convocatoria, haya solicitado el cumplimiento de una norma oficial vigente en específico.
- En la evaluación de las proposiciones se utilizara el criterio **BINARIO**, mediante el cual solo se adjudica al licitante que cumpla los requisitos legales y técnicos establecidos por el Centro y oferte el precio más bajo.
- No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por CIATEQ que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del presente procedimiento , así como cualquier otro requisito, cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

- **Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, NO AFECTEN la solvencia de la proposición, los siguientes:**
- El proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la Convocatoria;
- El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia proposición técnica o económica;
- El no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de las proposiciones presentadas.
- En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las proposiciones presentadas.

13. CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 13.1** El contrato se adjudicará al participante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. *(Art. 36-Bis fracción I de la LAySSP).*
- 13.2** En igualdad de condiciones, técnicas y económicas, se dará preferencia a personas con discapacidad o a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad, cuya alta en el IMSS se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de este procedimiento.
- 13.3** En caso de no darse el supuesto del párrafo anterior, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.
- 13.4** En caso de no darse el supuesto del numeral 13.2 o 13.3 y resulta un empate de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que los el Centro celebre en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del participante ganador. *(Art. 54 segundo párrafo del Reglamento)*
- 13.5** El Centro emitirán un fallo, el cual contendrá lo siguiente:
- La relación de participantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla;
 - La relación de participantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;

- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- Nombre del o los participantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la Convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada participante;
- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y
- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan al Centro. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

13.6 En virtud de que la Invitación a cuando menos tres personas Nacional es mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los participantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita. A los participantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

13.7 En el caso de los participantes que enviaron sus proposiciones por medios electrónicos, el fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre la junta pública. A los participantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

13.8 Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

13.9 Contra resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley.

14. CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- No contar con la autorización de SHCP de que la empresa proporcione el servicio de suministro de combustible mediante tarjeta electrónica.
- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en la Convocatoria que afecte la solvencia de la proposición.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria, sus anexos y la junta de aclaraciones que afecte la solvencia de la proposición.
- Las proposiciones que tengan un precio ofertado no aceptable, serán desechadas.

- La comprobación de que algún participante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás.
- Cuando los participantes presenten documentos oficiales alterados, modificando con esto el contenido original de los mismos.
- Cuando presenten documentos donde se solicite *bajo protesta de decir verdad*, y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente, o que el participante no presente éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento.
- Cuando el participante encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAAySSP.
- Cuando la proposición presentada, no se apegue exacta y cabalmente a lo estipulado en esta Convocatoria, o a lo requerido por el Centro en el **Anexo No. 7**.
- Cuando los precios de las proposiciones económicas, se presenten en moneda extranjera, siendo una Invitación a cuando menos tres personas Nacional.
- Cuando se presenten proposiciones en idioma distinto al español. Los anexos técnicos podrán presentarse con una traducción simple al español.
- Cuando las personas físicas o morales estén inhabilitadas por resolución de la SFP en los términos de la Ley o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Si durante la evaluación, en alguna proposición, resulta mayor el costo que el precio, considerando la investigación de precios realizada, el Centro podrá desecharla, por estimarla Insolvente.
- Cuando el participante registre más de una proposición.
- Cuando el participante presente los formatos que se indican en la Convocatoria, con anotaciones diferentes a las solicitadas por el Centro y que éstas de alguna manera impidan determinar objetivamente la solvencia de la proposición, o que no presente dichos documentos en la proposición.
- En su caso, cuando se compruebe que el participante no cuenta con la capacidad legal, técnica o económica, para garantizar el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de la Invitación a cuando menos tres personas, conforme a las especificaciones requeridas en el **Anexo No. 7**.

Las proposiciones desechadas durante la Invitación a cuando menos tres personas Nacional, podrán ser devueltas a los participantes **que lo soliciten por escrito**, una vez transcurridos sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el Centro podrá proceder a su devolución o destrucción. (Art. 56, último párrafo de la Ley)

15. DECLARAR DESIERTO O CANCELAR EL PROCEDIMIENTO. (Art. 38 de la Ley y Art. 58 del Reglamento)

El Centro podrá declarar **desierta** la Invitación a cuando menos tres personas Nacional y deberá expedir una segunda convocatoria en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura Proposiciones.
- Cuando no exista alguna proposición que hubiese cubierto los requisitos de la Convocatoria, sus anexos y lo establecido en la junta aclaraciones.
- Si después de efectuada la evaluación a las proposiciones, no fuese posible adjudicar el contrato a ningún participante porque sus proposiciones no se consideran solventes.
- Cuando los precios de los Bienes y/o servicios ofertados no fueren aceptables, cuando de la investigación de precios realizada resulte que el precio de la proposición es superior a un diez por ciento respecto del más bajo prevaleciente en el mercado nacional.

El Centro podrá **cancelar** la Invitación a cuando menos tres personas o partidas incluidas en ésta en los siguientes casos:

- Por caso fortuito o fuerza mayor
- Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar la adquisición de los bienes y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Centro.

La determinación de dar por cancelada la Invitación a cuando menos tres personas, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los Participantes.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1 El Centro será responsable de celebrar el contrato respectivo y verificar la ejecución del mismo y para tal efecto, antes de la formalización del contrato y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como a la Resolución 2.1.35 de la Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el 30 de diciembre de 2014 en el DOF, únicamente el Participante adjudicado deberá realizar el siguiente Procedimiento:

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Regla 2.1.35. Los Contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresaran a la página de internet del SAT, en la opción "Mi Portal", con la CIECF.
- II. Una vez elegida la opción de la del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.
 - a) La autoridad a fin de emitir opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refiere el CFF y su Reglamento, que la clave del RFC este activa y el domicilio localizado.
 2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual correspondiente al último ejercicio por el que se encuentre obligado del ISR e IETU y se encuentra al corriente en la presentación de los pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como pagos definitivos del IVA y del IEPS; del ejercicio fiscal en el que se solicita la opinión y el anterior, así como las declaraciones informativas del IEPS a que se refieren las reglas II,6.2.2., II,6.2.11., II,6.2.13., II,6.2.15., II,6.2.16., II,6.2.17., II,6.2.18., II,6.2.19., II,6.2.21., II,6.2.2.,
 3. No tiene créditos fiscales firmes determinados por impuestos federales, distintos al ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IETU, Impuesto al Activo, IDE, IEPS, impuestos generales de importación y de exportación y sus accesorios; así como créditos fiscales firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.
 4. Tratándose de contribuyentes que hubieren solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentre, garantizados conforme al artículo 141 del cff, con excepción de lo dispuesto por la regla I.2.16.1.
 5. En caso de contar con autorización para el pago de a plazo, que no hayan incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
- b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de solicitud de opinión a que se refiérela fracción I de la regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
1. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
 2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
 3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias relacionadas con la clave del RFC o presentación de declaraciones con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar un caso de aclaración a través de su portal y una vez que tenga la respuesta de que ha quedado solventada la aclaración, deberá generar nuevamente la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando la citada opinión arroje inconsistencias relacionadas con créditos fiscales o al otorgamiento de garantía con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración a través del portal; la ALSA que le corresponda resolverá en un plazo máximo de 3 días y emitirá la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y la enviara al portal del contribuyente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia en la fracción I que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

16.2 Firma del contrato. (Art. 46 de la ley)

El participante que resulte ganador o su representante legal, deberá presentarse a entregar la documentación legal y administrativa abajo señalada, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, con el propósito de que el CIATEQ cuente con todos los elementos necesarios para estar en condiciones de elaborar el contrato respectivo y proceder a la formalización dentro del plazo máximo de 15 días naturales establecido en el artículo 46 de la Ley, quedando bajo la responsabilidad exclusiva del licitante adjudicado, la entrega de esta documentación en el plazo señalado, el cual una vez vencido sin que el CIATEQ cuenten con dicha documentación, no le serán atribuibles a éstos la falta de formalización del contrato respectivo.

Personas Morales:

- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Cédula de Identificación Fiscal.
- Comprobante de domicilio (recibo telefónico, luz, predial o agua)
- Acta Constitutiva de la empresa Licitante y, en su caso, de sus reformas y modificaciones a la misma, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Poder Notarial, en el que se acredite la personalidad y facultades del Representante o apoderado general.
- Identificación oficial: únicamente se aceptará pasaporte vigente, credencial de elector, cédula profesional o cartilla del SMN.
- Copia de las declaraciones provisionales de impuestos correspondientes al ejercicio inmediato anterior.
- Dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.

Personas Físicas:

- Acta de Nacimiento.
- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Cédula de Identificación Fiscal.
- Comprobante de domicilio (Recibo telefónico, luz, predial o agua).
- Identificación oficial únicamente se aceptará pasaporte vigente, credencial de elector, cédula profesional o cartilla del SMN.
- Copia de las declaraciones provisionales de impuestos correspondientes al ejercicio inmediato anterior.
- Dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.

La persona física ganadora o el representante legal de la empresa ganadora, deberá presentarse a firmar el contrato dentro de los quince (15) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, en las oficinas de la Gerencia de Insumos a Proyectos de CIATEQ.

En caso de que el participante ganador injustificadamente o por causas imputables a él no firme el contrato, el Centro adjudicará el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la

diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.

Asimismo, el participante a quien se le hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a proporcionar los servicios, si el Centro no firmare el contrato respectivo, por causas imputables a él mismo. En este supuesto, el Centro, a solicitud escrita del participante, cubrirá proporcionalmente los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la presente Invitación a cuando menos tres personas.

Se incluye en el **Anexo No. 19** el modelo de contrato.

16.3 Modificaciones al contrato. *(Art. 52 de la Ley).*

El Centro, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato mediante modificaciones a su contrato vigente, siempre que dichas modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio para la prestación de los servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la prestación de los servicios conforme a las cantidades pactadas en los contratos, el Centro podrá modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento (10%) del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito. Los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

El Centro se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Los derechos y obligaciones que deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del CIATEQ.

16.4 Rescisión Administrativa del contrato. *(Art. 54 de la Ley)*

El Centro podrá llevar a cabo en cualquier momento el proceso de rescisión administrativa del contrato y sin necesidad de declaración judicial en contra del proveedor, cuando se presente alguna de las siguientes causas, y conforme al procedimiento regulado en el artículo 54 de la ley y demás disposiciones aplicables.

- a) Si el proveedor, por causas imputables a él, no proporcionara los servicios objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada;

- b)** Si el proveedor interrumpe injustificadamente la prestación de los servicios.
- c)** Si el proveedor es declarado o sujeto a concurso mercantil o disolución o liquidación o alguna otra figura análoga que le impida dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato;
- d)** Si el proveedor subcontrata parte de sus obligaciones objeto del contrato;
- e)** Si el proveedor cede los derechos de cobro derivados del contrato, violando lo establecido en el numeral 16.4 de la presente Convocatoria;
- f)** Si el proveedor no da al Centro y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la verificación de la calidad de los servicios objeto del contrato, en los términos del artículo 58 de la ley;
- g)** Si el proveedor cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito para la contratación tener una determinada nacionalidad;
- h)** Si el proveedor siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- i)** En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se llevara a cabo los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del Centro de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Centro podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifiquen que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el Centro establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la ley.

En caso de que el Centro hubiese optado por realizar deducciones al pago de los bienes y/o servicios, por incumplimiento parcial o deficiente, se iniciará el proceso de rescisión administrativa cuando se haya agotado el límite del incumplimiento establecido en el Contrato.

Cuando el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, se deba al retraso en la entrega de los bienes y/o servicios, y dicho procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el Centro podrá recibir los bienes y/o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y cuente con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

En caso de que el proveedor decida demandar la rescisión del presente contrato por causas justificables e imputables al Centro, deberá acudir a los tribunales competentes y obtener la resolución o sentencia correspondiente.

16.5 Terminación anticipada del contrato.

El Centro podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general, o bien
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Centro, o
- c) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos supuestos, el Centro reembolsará proporcionalmente al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

17. GARANTÍAS. (Art. 48 de la Ley)

De conformidad con el artículo 48 de la LAAySSP, el proveedor ganador deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por una institución legalmente constituida a favor del Centro, por una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, sin incluir el IVA, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. Esta también deberá garantizar prórrogas y esperas.

En la redacción de la Fianza deberá considerarse lo siguiente:

- I. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva, que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida (Art. 103, fracción I, del Reglamento de la Ley).
Se harán efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato cuando hubiese transcurrido el tiempo máximo para el inicio de la prestación de los servicios.
Cuando el participante no proporcionare los bienes objeto de la presente Invitación a cuando menos tres personas Nacional en forma, plazos y términos establecidos en el contrato, no se otorgarán prórrogas salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor plenamente justificados.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, deberá presentar la modificación de la fianza.

En la redacción de la fianza deberán incluir, además de las establecidas en el artículo 103 del Reglamento, las siguientes cláusulas:

- “La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 93, 94, 95, 95 bis y 128 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como lo dispuesto por el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Asimismo se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley antes citada en el sentido de que “la fianza no tendrá fecha de vencimiento”.
- “La fianza se otorga atendiendo todas las estipulaciones contenidas en el contrato. La fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Únicamente podrá ser cancelada mediante un escrito del CIATEQ”.

18. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. (Art. 57 de la Ley)

La SFP, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que la prestación de los servicios se realice conforme a lo establecido en la Ley o en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de Economía, atento a sus facultades y atribuciones podrá verificar que los servicios cumplan con los requisitos relativos al grado de contenido nacional o a las reglas de origen o mercado y, en caso de que éstos no cumplan con dichos requisitos, informará a la SFP.

La SFP podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes al Centro, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en la presente licitación todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES. (Art. 59 a 64 de la Ley)

Los participantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la SFP con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los participantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

La SFP, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo 59 de la Ley, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los participantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años

calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;

- II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
- III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
- IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;
- V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de la Ley, y
- VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la Ley.

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la SFP la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo 59 de la Ley, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de la Ley, remitirán a la SFP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la SFP, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser éstos los únicos posibles oferentes en el mercado.

La SFP impondrá las sanciones considerando:

- a. Los daños o perjuicios que se hubieren producido con motivo de la infracción;
- b. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- c. La gravedad de la infracción; y
- d. Las condiciones del infractor.

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere el Título Quinto de la Ley, la SFP deberá observar lo dispuesto por el Título Cuarto y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles.

La SFP aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de la Ley, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La SFP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a

La dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

Las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la Ley serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas, así como en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de la Ley.

20. INCONFORMIDADES. (Art. 65 de la Ley)

La SFP conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

- I. La convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas, y las juntas de aclaraciones: En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;
- II. La Invitación a cuando menos tres personas : Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;
- III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo: En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al participante en los casos en que no se celebre junta pública;
- IV. La cancelación del procedimiento: En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el participante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y
- V. Los actos y omisiones por parte del Centro que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas o en la Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de participantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

21. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN (Art. 71 de la Ley)

La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

Recibida la inconformidad, se requerirá al Centro que rindan en el plazo de dos días hábiles un informe previo en el que manifieste los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y pronuncie las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente.

Se requerirá también al Centro que rindan en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66 de la Ley.

Se considerarán rendidos los informes aún recibidos en forma extemporánea, sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que incurran los servidores públicos por dicha dilación.

Una vez conocidos los datos del tercero interesado, se le correrá traslado con copia del escrito inicial y sus anexos, a efecto de que, dentro de los seis días hábiles siguientes, comparezca al procedimiento a manifestar lo que a su interés convenga, resultándole aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley.

El inconforme, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por recibido el informe circunstanciado, tendrá derecho de ampliar sus motivos de impugnación, cuando del mismo aparezcan elementos que no conocía.

La autoridad que conozca de la inconformidad, en caso de estimar procedente la ampliación, requerirá al Centro para que en el plazo de tres días hábiles rindan el informe circunstanciado correspondiente, y dará vista al tercero interesado para que en el mismo plazo manifieste lo que a su interés convenga.

22. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento al Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y Desarrollo Administrativo 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre del 2008, se adjunta a la presente Convocatoria, el **Anexo No. 14 “Encuesta de Transparencia del Presente Proceso de Invitación a cuando menos tres personas”**, con el fin de que los participantes expresen su opinión de los actos derivados de la Invitación a cuando menos tres personas, misma que deberán entregar al término del Acto presentación y apertura de proposiciones.

23. NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (O. C. D. E.).

En cumplimiento al Oficio-Circular N° SACN/300/148/2003, de fecha 3 de septiembre de 2003, emitido por la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la SFP, se adjunta a la presente Convocatoria copia del mismo en el Anexo No. 6 relativo a la nota informativa para Participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

24. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por el Centro considerando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación o aplicación de esta Convocatoria, del contrato que se celebre, así como de lo no previsto en tales documentos, se sujetara a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

ANEXO No. 1
“FORMATO DE ACREDITACIÓN Y REPRESENTACIÓN”

_____ (nombre del participante) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en la Invitación a cuando menos tres personas Nacional No. IA-03890Y999-N8-2015

A nombre y representación de: (persona física o moral).

Registro Federal de Contribuyentes:		
Razón Social:		
Domicilio:		
Calle y número:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
(PERSONAS MORALES)		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Reformas al acta constitutiva:		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio:		
Relación de accionistas		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva:		

Nombre del apoderado o representante legal:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario.

(Nombre y Firma del representante legal o apoderado)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

ANEXO No. 2
“SUPUESTOS DE LA LAAySSP”

Lugar y Fecha

CIATEQ, A.C.

Presentes

Ref.: Invitación a cuando menos tres personas Nacional No. IA-03890Y999-N8-2015

En cumplimiento al artículo 29, fracción VIII de la LAAySSP, por este medio, manifiesto bajo protesta de decir verdad que por conducto de la empresa _____ y/o de mi persona, no participan en la presente LICITACION, personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAAySSP.

ATENTAMENTE,

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

ANEXO No. 3
“ACEPTACIÓN DE CONVOCATORIA”.

Lugar y fecha

CIATEQ, A.C.

Presentes

Ref.: Invitación a cuando menos tres personas Nacional No. IA-03890Y999-N8-2015

Por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, conocer el contenido de la Convocatoria correspondientes al procedimiento arriba mencionada, incluyendo sus anexos y el modelo de contrato.

También conocer la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en los cuales se fundamenta la presente Invitación a cuando menos tres personas; así como su conformidad de apegarse a éstos.

Asimismo manifiesto haber considerado en mi proposición las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la Convocatoria, derivadas de la junta de aclaraciones.

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

ATENTAMENTE,

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

ANEXO No. 4
“MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA”

Lugar y fecha

CIATEQ, A.C.
Presentes

Me refiero al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. IA-03890Y999-N8-2015 y manifiesto bajo protesta de decir verdad que la empresa _____ es de nacionalidad mexicana.

ATENTAMENTE,

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

ANEXO No. 5
“DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD”

Lugar y fecha

CIATEQ, A.C.

Presentes

Ref.: Invitación a cuando menos tres personas No. IA-03890Y999-N8-2015.

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas para que los servidores públicos del CIATEQ, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, y otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Participantes.

ATENTAMENTE,

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

ANEXO No. 6

Nota informativa para Participantes de países miembros de la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

(Oficio circular SACN/300/148/2003, de fecha 3 de septiembre de 2003)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- θ La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- θ El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- θ Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- θ Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- θ Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las **responsabilidades** del sector privado contemplan:

- θ **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

- Ø **Los contadores públicos:** realizar auditorías: no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- Ø **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222" Cometen el delito de cohecho: El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito

Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI Cohecho a servidores públicos extranjeros “Artículo 222 bis”.

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión:

A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente o ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.”

ANEXO No. 7
“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

Lugar y fecha:

CIATEQ, A.C.

Presente

Ref.: Invitación a cuando menos tres personas Nacional No IA-03890Y999-N8-2015

PARTIDA UNICA: Adquisición y suministro de COMBUSTIBLE mediante tarjeta electrónica denominado monedero electrónica para el Parque vehicular de la Entidad, de conformidad con las condiciones, características, especificaciones, requerimientos técnicos, horarios, lugares y días preestablecidos que a continua se detallan:

“EL LICITANTE” que resulte adjudicatario del contrato proporcionará mediante un sitio ó página WEB vía internet a CIATEQ, mediante claves de acceso y/o password, los informes (visualizados y para impresión), correspondientes al número económico, placas, consumo de combustible, costos, kilometraje, centros de abasto (Gasolineras), fecha y hora de carga, etc.

La consulta de la información será utilizada por el área de Servicios Generales para mantener la actualización de consumos en tiempo real (en línea) durante el periodo contratado y verificar que corresponda el costo de facturación mensual con el control en bitácoras de las áreas usuarias.

“EL LICITANTE” deberá proporcionar en su propuesta técnica los procedimientos siguientes:

- a. Cómo realizar los pedidos de las tarjetas o monederos electrónicos.
- b. Cómo realizar consultas de saldos.
- c. Cómo realizar pedidos de requerimientos de suministro de recursos.
- d. Forma de asignación de saldos a tarjetas o monederos electrónicos.
- e. Procedimiento para realizar solicitudes de baja y reposición de tarjetas ó monederos electrónicos.
- f. Forma de envío y recepción de tarjetas o monederos electrónicos.

Los licitantes deberán entregar los directorios actualizados de los establecimientos afiliados al sistema de su empresa.

MEDIDAS DE CONTROL.

Las Tarjetas ó Monederos electrónicos deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Contar con la seguridad que impida la reproducción no autorizada de las mismas (clonación).

2. Clave personal (nip) para firmar electrónicamente cada transacción evitando su uso indebido.
3. Facturación electrónica con detalle de consumos y rendimiento vehicular.
4. Estados de cuenta detallando las transacciones en periodos mensuales.
5. Dispersión inmediata de los saldos en las tarjetas ó monederos electrónicos.
6. El corte sería sobre los consumos reales el último día de cada mes.
7. El pago sería sobre consumos reales a 8 días de acuerdo al medio de pago que CIATEQ determine pudiendo ser tarjeta corporativa American Express, transferencia bancaria o cheque.
8. Consulta las 24 horas a través de internet.
9. Contar con atención especializada.
10. Los cargos se deberán realizar por el importe exacto del consumo.
11. No se permita el manejo de efectivo en ningún establecimiento afiliado.
12. Las tarjetas ó monederos electrónicos deberán tener mínimo una duración de un año o bien el periodo de vigencia que tendrá el contrato por el servicio y convenios, en su caso.
13. Programar reportes automáticos enviados a una lista de personas predeterminada (Personal del área de Recursos Financieros y del área de Servicios Generales.
14. El licitante deberá comprometerse a garantizar la carga de combustible ante cualquier contingencia.
15. El sistema de tarjeta o monedero electrónico podrá brindar la facilidad a solicitud de CIATEQ, el bloqueo de las tarjetas según se determine, en lo que se refiere a horarios no laborables, días festivos o días inhábiles.
16. **"EL PROVEEDOR"** proporcionará el "Servicio de suministro de combustibles mediante tarjeta electrónica denominada monedero electrónico", única y exclusivamente, a las unidades del parque vehicular de CIATEQ, que lo integran 93 automóviles, siendo el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios el encargado de proporcionar una relación detallada del parque vehicular al Licitante ganador.

CARACTERÍSTICAS GENERALES PARA EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE:

Vigencia: A partir de la declaración del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tipo de Combustible: Gasolina Magna Sin, Premium y Diesel, para cada tarjeta o monedero electrónico. Sin restricción.

COBERTURA: La cobertura de las tarjetas plásticas ó Monederos electrónicos para el abastecimiento de combustible que se requiere para el parque vehicular de esta Entidad Convocante es a Nivel Nacional. Principalmente en los estados de: Querétaro, Estado de México, San Luis Potosí, Aguascalientes, Hidalgo, Veracruz, Tabasco, Campeche, Monterrey, Jalisco y Distrito Federal, así como en la principal red de carreteras del país

Horario: El horario será abierto las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato respectivo.

Autenticación: Placas del Vehículo.

Autorización: En línea.

Precios: Los precios que se manejen en la adquisición del combustible, deberán ser los oficiales por PEMEX.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

ANEXO NO. 8
“CATALOGO DE CONCEPTOS PARA PROPUESTA ECONÓMICA”

Lugar y fecha

CIATEQ, A.C.

Presente

Ref.: Invitación a cuando menos tres personas Nacional No. IA-03890Y999-XX-2015.

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÁXIMO	MONTO MINIMO	CANTIDAD	UNIDAD
1.	“Adquisición y suministro de combustible mediante tarjeta electrónica denominado monedero electrónico”.	\$1,800,000.00	\$720,000.00	01	Contrato
Importe :					\$
Comisión:					\$
IVA. (Impuesto al valor agregado) de la comisión:					\$
IMPORTE TOTAL:					\$

A T E N T A M E N T E

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

ANEXO No. 9
“CARTA DE PRECIOS FIJOS”

Lugar y fecha

CIATEQ, A.C.

Presentes

Ref.: Invitación a cuando menos tres personas Nacional No. IA-03890Y999-N8-2015.

(Nombre del representante legal), en mi carácter de representante legal de la empresa denominada; (razón social), manifiesto que en caso de ser seleccionada como ganadora, **el precio unitario ofertado se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato** en los términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

ANEXO No. 10
“SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA”

Lugar y fecha.

CIATEQ, A.C.

Presentes

Ref.: Invitación a cuando menos tres personas Nacional No. IA-03890Y999-N8-2015.

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que, que cuento con servicio de atención para lo que se proporcionan los siguientes datos:

Razón Social:			
Nombre del Contacto:			
Dirección:			
Teléfono:		Fax:	
E-mail:			
Horario de Atención:	LUNES a VIERNES de:		

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

A T E N T A M E N T E

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

ANEXO No. 11
“CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES”

Lugar y fecha.

CIATEQ, A.C.

Presentes

Ref.: Invitación a cuando menos tres personas Nacional No. IA-03890Y999-N8-2015.

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que, que en caso de resultar adjudicado en el procedimiento señalado, **no cederé y/o subcontrataré** parcial o totalmente, las obligaciones derivadas del contrato.

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

ATENTAMENTE,

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

ANEXO No. 12
“INFRAESTRUCTURA”

Lugar y fecha.

CIATEQ, A.C.

Presentes

Ref.: Invitación a cuando menos tres personas Nacional No. IA-03890Y999-N8-2015.

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada, _____ (Razón Social) _____, cuenta con la infraestructura necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presente Invitación a cuando menos tres personas Nacional.

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

ATENTAMENTE,

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

ANEXO No. 13
“VIGENCIA”

Lugar y fecha.

CIATEQ, A.C.

Presentes

Ref.: Invitación a cuando menos tres personas Nacional No. IA-03890Y999-N8-2015.

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, me obligo a proporcionar los bienes y/o servicios ofertados, conforme al plazo, lugar, condiciones de entrega y cumpliré invariablemente con lo solicitado en la presente Convocatoria, sus anexos así como lo que se derive de la Junta de Aclaraciones y las obligaciones derivadas del presente Procedimiento.

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

ATENTAMENTE,

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

ANEXO No. 14

“ENCUESTA DE TRANSPARENCIA AL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS”

Ref.: Invitación a cuando menos tres personas Nacional No. IA-03890Y999-N8-2015.

Nombre o Razón Social: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Con la finalidad de evaluar la transparencia de los actos de esta Invitación a cuando menos tres personas y de lograr una mejora a los procedimientos de adjudicación del CIATEQ, A.C., le solicito contestar la siguiente encuesta:

Instrucciones: Lea cuidadosamente los siguientes cuestionamientos y cuando determine la respuesta correcta de acuerdo a su criterio, marque en el recuadro correspondiente, si su respuesta es “No”, favor de Indicar los motivos específicos que sustenten su respuesta

1. ¿El proceso de la presente Licitación le pareció transparente?

SI NO

Si contestó “No” mencione los motivos: _____

2. ¿Considera que la Convocatoria de la presente Licitación son lo suficientemente claras en la solicitud de requisitos?

SI NO

Si contestó “No” mencione los motivos: _____

3. ¿En la Junta de Aclaraciones se resolvieron sus dudas?

SI NO

Si contestó “No” mencione los motivos: _____

4. ¿Considera que las condiciones aplicadas fueron las mismas para todos los Licitantes?

SI NO

Si contestó “No” mencione los motivos: _____

5. ¿Considera que el proceso de Licitación se realizó con apego a la Convocatoria de la presente, así como a la normatividad aplicable vigente en la materia?

SI NO

Si contestó “No” mencione los motivos: _____

Comentarios y sugerencias: _____

ANEXO NO. 15
“COMPROMISO DE SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS”

Lugar y fecha.

CIATEQ, A.C.

Presentes

Ref.: Invitación a cuando menos tres personas Nacional No. IA-03890Y999-N8-2015.

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que, que me comprometo a suministrar los bienes y/o servicios, objeto de la presente Invitación a cuando menos tres personas Nacional, de acuerdo al **Anexo 7** de la Convocatoria.

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

ATENTAMENTE,

(Nombre y firma del representante legal o apoderado) o apoderado)

ANEXO No. 16
“PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Lugar y fecha.

CIATEQ, A.C.

Presentes

Ref.: Invitación a cuando menos tres personas Nacional No. IA-03890Y999-N8-2015.

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que, (SI o NO) se cuenta en la planta laboral con un cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad, cuya alta en el IMSS se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la Invitación a cuando menos tres personas, anexando para tal efecto la relación de nombres, antigüedad y número de seguro social que les corresponde.

Sin más por el momento, quedo de usted y a su apreciable consideración.

ATENTAMENTE,

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

ANEXO No. 17

SOLICITUD DE AFILIACIÓN “CADENAS PRODUCTIVAS”

¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
 - Obtener liquidez para realizar más negocios
 - Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
 - Agilizar y reducir los costos de cobranza
 - Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
 - Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal (LO QUE AYUDARÍA FORMAR UN HISTORIAL CREDITICIO)

Características del descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs., Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur 1971 – Col Guadalupe Inn – 01020, México, D.F.

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación.
 - Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- **Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
 - Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
 - Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- **Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- Comprobante de domicilio Fiscal
 - Vigencia no mayor a 2 meses
 - Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
 - Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato
- 6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio
 - Credencial de elector; pasaporte vigente o FM2 (para extranjeros)
 - La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
 - Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
 - En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)
- 9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositaran los recursos
 - Sucursal, plaza, CLABE interbancaria
 - Vigencia no mayor a 2 meses
 - Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotora genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

- a) Contrato de descuento automático Cadenas Productivas
 - Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
 - 2 convenios con firmas originales
- b) Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.
 - Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(** Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) o al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en: Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

ANEXO No. 18

“ACUSE DE RECIBO DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN SU PROPOSICIÓN”

Ref.: Invitación a cuando menos tres personas Nacional No. IA-03890Y999-XX-2015.

NO. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
11.2.7.1	Formato de acreditación y representación, mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la proposición correspondiente. El domicilio que el participante consigne en este formato, será el que se considere como el lugar donde recibirá toda clase de notificaciones. (ANEXO No. 1)		
11.2.7.2	Copia y original para cotejo de una identificación oficial vigente con fotografía, del representante legal o apoderado.		
11.2.7.3	Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (ANEXO No. 2)		
11.2.7.4	Manifestación escrita expresando su conformidad con el contenido de la Convocatoria, sus anexos, así como haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la Convocatoria derivadas de la junta de aclaraciones y el modelo de contrato. También que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en los cuales se fundamenta la presente Invitación a cuando menos tres personas; así como su conformidad de apegarse a éstos. (ANEXO No. 3)		
11.2.7.5	Carta donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana. (ANEXO No. 4)		
11.2.7.6	Declaración de integridad mediante la cual manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de CIATEQ, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás Participantes. (ANEXO No. 5)		
11.2.7.7	Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que cuenta con servicio de atención telefónica indicando el nombre completo, número telefónico y correo electrónico del contacto, así como el horario de atención. (ANEXO No. 10)		

11.2.7.8	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que en caso de que le sea adjudicado el contrato, no cederá y/o subcontratará parcial o totalmente, las obligaciones derivadas del contrato que en su caso, se formalice con CIATEQ (ANEXO No. 11) .		
11.2.7.9	Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presente Invitación a Tres Personas. (ANEXO No. 12) .		
11.2.7.10	Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado, se obliga a suministrar los servicios ofertados conforme al plazo, lugar condiciones de entrega, y cumplirá invariablemente con lo solicitado en la presente Convocatoria, sus anexos así como lo que se derive de la Junta de Aclaraciones (ANEXO NO. 13) .		
11.2.7.11	Copia del documento comprobatorio de que cuenta con la autorización de la S.H.C.P. para realizar las operaciones objeto de esta Invitación a Tres Personas (Formato R1 o R2 y cédula del RFC. La falta de presentación del documento será motivo de desechamiento de la propuesta.		
11.2.7.12	Currículum de la Empresa anexando relación de contratos que demuestren la experiencia; anotando el nombre del cliente, su domicilio, teléfono y persona con quien contactar. (Anexar por lo menos tres contratos o pedidos o facturas con las que el licitante pueda acreditar que ha suministrado bienes con las características específicas y en condiciones y cantidades similares a las establecidas en la presente convocatoria.		
11.2.7.13	Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que se compromete a entregar los bienes objeto de la presente Invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo al Anexo 7 de la Convocatoria. (Anexo No. 15)		
11.2.7.14	Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta o no, en su planta laboral con un cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad, cuya alta en el IMSS se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la Invitación a Tres Personas, anexando para tal efecto la relación de nombres, antigüedad y número de seguro social que les corresponde. NOTA: El Participante que resulte adjudicado deberá presentar el documento de alta correspondiente para verificar la antigüedad declarada (ANEXO No. 16) .		
11.2.7.15	Escrito en donde indique la clasificación de su empresa, ya sea micro, pequeña, mediana o grande, conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009, señalando en el, el número de personal de su planta de empleados y su giro. (ANEXO No. 21) .		

11.2.7.16	Catálogo de especificaciones Técnicas para Proposición técnica (Anexo No. 7).		
11.2.7.17	Proposición económica, describiendo detalladamente lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Precio unitario, sub-total, I.V.A. y total por partida con número, así como el importe total de la proposición con número y letra, considerando lo establecido en el Anexo No. 8 de esta Convocatoria, y en su caso, las aclaraciones realizadas en el acto correspondiente. <input type="checkbox"/> En la elaboración de su propuesta deberán considerar todos los gastos inherentes a la entrega en CIATEQ, y los descuentos que otorgan sobre sus precios; dichos importes deberán estar incluidos en el precio unitario de los bienes. <input type="checkbox"/> Lo anterior deberán indicarlo por escrito en su propuesta económica. 		
11.2.7.18	Manifestación bajo protesta de decir verdad que los precios de su proposición permanecerán fijos a partir de la fecha de apertura de proposiciones y la terminación del contrato respectivo. (Anexo No. 9)		

PARTICIPANTE	
Nombre:	
Domicilio:	
Teléfono y fax:	
Firma del representante legal	

Para uso exclusivo del CIATEQ	
ACUSE DE RECIBO	<p>Nota importante: El presente acuse se extiende exclusivamente para hacer constar la entrega de los documentos relacionados en el mismo, los cuales son revisados en el acto cuantitativamente, sin entrar al análisis detallado de su contenido, por lo que no se deberá considerar que dichos documentos cumplan hasta en tanto sean revisados cualitativamente por la Gerencia de Insumos a Proyectos del CIATEQ.</p>
SELLO Y FIRMA	

ANEXO NO. 19
“MODELO DE CONTRATO”

CONTRATO No. IA-03890Y999-N8-2015

MONTO TOTAL: _____

REFERENTE A: _____

VIGENCIA: _____

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**CIATEQ**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR** _____, Y POR LA OTRA PARTE **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **XXXXXXXXXXXXXX** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato se entenderá por:

1. “**CIATEQ**”: CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada.
2. “**EL PROVEEDOR**”: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
3. “**LA LEY**” A: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. “**EL REGLAMENTO**” AL: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. DECLARA “CIATEQ” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I.1. Que es una asociación civil de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al Sistema de Centros Públicos CONACyT, constituida el 9 de noviembre de 1978, mediante escritura pública 19,276 otorgada ante la fe del notario público No. 7 de la Ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro., bajo la partida 52 del libro primero, sección quinta, el 19 de noviembre de 1978.

I.2. Que es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y además es un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

I.3. Que su actual denominación social es CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, según consta en escritura pública no. 42,008 del 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del notario público No. 7 de la Ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1275 de fecha 27 de enero de 1999.

I.4. Que el _____ acredita su carácter de _____ en los términos de la Escritura Pública número _____, de fecha _____ de marzo de _____, otorgada ante la fe del

Lic. _____, Notario Público adscrito de la Notaría Pública No. ____ de la ciudad de _____, Estado de _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del _____ en el folio de personas morales bajo el número _____ con fecha ____ de _____ de _____, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

I.5. Que su objetivo es contribuir al incremento del nivel tecnológico de la industria mediante la mecatrónica y disciplinas afines, con personal experto y tecnología de vanguardia; realizar investigación aplicada y formación a nivel posgrado en esas disciplinas.

I.6. Que tiene establecido su domicilio en Avenida del Retablo, número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, Código Postal 76150, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. Tel. 2-11-26-00 fax. 2-11-26-04.

I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIA781109US4**.

I.8. Que atento a lo establecido en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008, esta entidad se encuentra comprometida a realizar sus objetivos y administrar sus recursos humanos y financieros con esfuerzo, eficiencia, eficacia y probidad, así como fortalecer la transparencia y el arraigo de una cultura frontal a la corrupción, a efecto de elevar la confianza de la sociedad en las instituciones gubernamentales.

I.9. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de Invitación a cuando menos tres proveedores No. **IA-03890Y999-N17-2015**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 fracción II y 42 de la "Ley".

I.10. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir los gastos derivados del presente contrato y cuyos recursos destinados a la adquisición de los bienes, fueron autorizados de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 fracción III de la Ley.

I.11. Que se ha designado al **XXXXXXXXXXXXXX**, como el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR". (Art.84, último párrafo de "EL REGLAMENTO").

I.12. Que cuenta con la aceptación presupuestal y con la disponibilidad de recurso suficiente para el pago del objeto de este contrato, en la partida del presupuesto **XXXXXXXXXXXXXX**, con cargo a los proyectos de **CIATEQ XXXXXXXXXXXXX**.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1. Que acredita su legal existencia con la Escritura Constitutiva No. **XXXXXXXXXX** Expediente **XXXXXXXXXX** Tomo: **XXXXXXXXXX**, de fecha **XX** de **XXXX** de **XXXXXXXXXX**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **XXXXXXXXXX**.

II.2. Que el **XXXXXXXXXXXXXX**, acredita su personalidad con la escritura pública Escritura Constitutiva No. **XXXXXXXXXXXXXX**.

II.3. Que tiene los conocimientos y la capacidad suficientes para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos de "CIATEQ" y que son objeto de este instrumento.

II.4. “**EL PROVEEDOR**” señala como su domicilio, el inmueble ubicado en **XXXXXXXXXXXXXX**; especificándolo como su domicilio convencional para cualquier notificación referente al presente contrato o a cualquier convenio que se pudiera derivar del mismo.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **XXXXXXXXXXXXXX**

II.6. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que actualmente ninguno de sus socios o empleados desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Pública Federal, y asimismo, que no se encuentran inhabilitados en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de “**LA LEY**”.

II.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en los artículos 50 y 60 de la Ley y demás disposiciones aplicables que le impidan celebrar el presente contrato.

II.8. Que de acuerdo con las leyes fiscales y otros ordenamientos federales, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

II.9. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral I.2.1.15 de la **Resolución Miscelánea Fiscal para 2013** en términos de lo dispuesto en la regla II. 2.1.13 y para los efectos establecido en el artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, “**EL PROVEEDOR**” presenta en este acto el documento actualizado expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en el que se emitió opinión en sentido favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III. DECLARAN “**CIATEQ**” Y “**EL PROVEEDOR**” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato.

III.2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, que en forma enunciativa, más no limitativa son, la “**LEY**” y su “**REGLAMENTO**”.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-. OBJETO DEL CONTRATO:

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar a “**CIATEQ**” los bienes consistentes en:
XXXXXXXXXXXXXX”

Lo anterior de conformidad con los términos y referencias que incluyen la fecha o plazo, lugar y condiciones de la entrega que se establecen en el documento que se acompaña al presente contrato como **"ANEXO UNO"**, mismo que firmado por las partes forma parte integrante de éste instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar. (Artículo 45, Fracciones V y XII de la **"LEY"**).

"EL PROVEEDOR" será el responsable de entregar los bienes y, en caso de ser de procedencia extranjera; **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen con motivo de la misma. (Artículo 81, fracción III de **"EL REGLAMENTO"**).

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

Las partes convienen que el precio de los bienes objeto del presente Contrato será ejecutado bajo el esquema de precio fijo, de acuerdo con lo siguiente:

El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **XXXXXXXXXXXX**, mismo que **"CIATEQ"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con el programa de pagos que se establece en este instrumento dentro del **"ANEXO UNO"**, que forma parte integral de este Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. (Artículo 45, fracciones III y VIII de la **"LEY"**).

En el presente contrato **"CIATEQ"** no otorgará Anticipo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

Las partes convienen que **"CIATEQ"** realizará el pago sesenta días posteriores a la entrega de los bienes y de la presentación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de la o las facturas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, incluyendo el Acta de Entrega Recepción de los bienes firmado por **EL PROVEEDOR** y el servidor público designado por **CIATEQ** en este contrato como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**; las facturas deberán llevar el sello de Almacén General, así como copia de la Nota de Entrada que emite éste.

La aprobación de la factura de **"EL PROVEEDOR"** o cualquier pago efectuado bajo el presente contrato, no constituirá una renuncia de los derechos de **"CIATEQ"** o una aceptación o aprobación de cualesquiera de los bienes, ya que **"CIATEQ"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por bienes pendientes, faltantes, deficientes, o por pago de lo indebido.

La revisión de la factura la hará **"CIATEQ"** por conducto del servidor público responsable de administrar o vigilar la entrega de los bienes, o a través de la persona que **"CIATEQ"** designe para tales efectos, debiendo autorizarse dichas facturas, de ser procedente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de presentación. En caso de que la factura entregada por **"EL PROVEEDOR"** presente errores o deficiencias, **"CIATEQ"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

Las facturas que **"EL PROVEEDOR"** expida a favor de **"CIATEQ"**, deberán establecer el domicilio fiscal que éste señaló en el capítulo de declaraciones del presente contrato, indicando además, el concepto a pagar en idioma español, el desglose de impuestos y el valor de éstos.

Así mismo, las partes convienen que en caso de aplicación de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en este instrumento, “**CIATEQ**” podrá condicionar proporcionalmente el pago de los bienes, al pago que deba efectuar “**EL PROVEEDOR**” por concepto de penas convencionales. (Artículo 45, Fracción XIX de la “**LEY**” y artículos 90 y 95, segundo párrafo de “**EL REGLAMENTO**”).

Así mismo se estipula que de acuerdo a la naturaleza del bien, así como de la disponibilidad de recursos de “**CIATEQ**”, éste podrá modificar el programa de pagos de común acuerdo con “**EL PROVEEDOR**”. Los pagos se realizarán en el domicilio de “**CIATEQ**” en días y horas hábiles. (Artículos 45, fracción XIV y 51 de la Ley).

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS BIENES Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

Las partes convienen expresamente que “**CIATEQ**” podrá realizar las deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido “**EL PROVEEDOR**”, respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato. En caso de que dicho incumplimiento llegare al (20%) veinte por ciento de las partidas o conceptos no entregados, “**CIATEQ**” podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir administrativamente el presente instrumento de acuerdo con el procedimiento establecido en este contrato. (Artículo 53 bis de La Ley).

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar los bienes objeto de este contrato, a partir del **XXXXXXXXXXXX**, siendo vigente el presente documento al 30 de septiembre de 2012, de conformidad con el programa establecido por ambas partes, así como en el lugar y condiciones de entrega que se encuentran estipulados dentro del documento que se acompaña al presente contrato como “**ANEXO UNO**”, formando parte de este instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Las partes convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- A) Lo convengan de común acuerdo las partes;
- B) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles al “**CIATEQ**”, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido;
- C) Iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, “**CIATEQ**” advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas;
- D) El procedimiento de rescisión administrativa del contrato, se deba al retraso en la entrega de los bienes, y dicho procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato y “**CIATEQ**” haya decidido recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que “**EL PROVEEDOR**” solicite por escrito a “**CIATEQ**” la prórroga correspondiente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que debió cumplirse con la obligación, para lo cual, “**CIATEQ**” informará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la

solicitud de prórroga, la procedencia o improcedencia de ésta; en caso de que **"CIATEQ"** considere procedente la prórroga, las partes deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que **"CIATEQ"** haya hecho del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación, aplicando a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de penas convencionales en los supuestos de que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"CIATEQ"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a **"CIATEQ"** o de los supuestos previstos en los incisos c) y d) de esta cláusula, no se requerirá de solicitud de prórroga por parte de **"EL PROVEEDOR"**. (Artículo 45, fracciones XII Y XV de la Ley").

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CIATEQ" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las razones y causas establecidas en el artículo 54 bis y último párrafo del artículo 55 bis de la **"LEY"** y en tal supuesto, **"CIATEQ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de **"EL REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

En caso de existir pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar a **"CIATEQ"** las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"CIATEQ"**. (Antepenúltimo párrafo artículo 51 de la **"LEY"**).

OCTAVA.- GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento, mediante fianza a favor de **"CIATEQ"**, por el importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total establecido en este contrato, sin I.V.A. incluido. La garantía correspondiente deberá ser entregada a **"CIATEQ"** en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la firma del contrato y deberá prever la fianza que para su cancelación se requerirá de la autorización expresa y por escrito de **"CIATEQ"** y deberá contener como mínimo las previsiones señaladas en la fracción I del segundo párrafo del artículo 103 de **"EL REGLAMENTO"**. (Artículos 45, fracción XI y 48 de la **"LEY"**).

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza. (Artículo 103, segundo párrafo, fracción II del **"REGLAMENTO"**).

“**CIATEQ**” hará efectiva la garantía de cumplimiento por el monto total de la obligación garantizada, salvo que se haya estipulado su divisibilidad. En caso de que por las características de los bienes entregados éstos no puedan ser utilizados por “**CIATEQ**” por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada. (Artículo 81, fracción II de “**EL REGLAMENTO**”).

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” a satisfacción de “**CIATEQ**”, el servidor público responsable de administrar y vigilar el presente contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, de anticipo. (Artículo 81, fracción VIII de “**EL REGLAMENTO**”).

La vigencia de la garantía de cumplimiento será de 12 meses a partir de la fecha de firma del contrato, y deberá de contener como mínimo las previsiones establecidas en el artículo 103, segundo párrafo, fracción I de “**EL REGLAMENTO**”, los cuales son los siguientes:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- C) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. (Artículo 45, fracción XI de “**LA LEY**”, y artículos 81 y 103 de “**EL REGLAMENTO**”).

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de “**EL PROVEEDOR**”, con excepción de los derechos de cobro y, para tal efecto en este acto, “**CIATEQ**” manifiesta su consentimiento para que “**EL PROVEEDOR**” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” opte por ceder sus derechos de cobro a través de otros esquemas, requerirá previa autorización por escrito de “**CIATEQ**”. (Último párrafo del artículo 46 de la “**LEY**”).

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento, que “**CIATEQ**” le proporcione a “**EL PROVEEDOR**”, o que éste obtenga en cumplimiento del

presente contrato, es estrictamente confidencial, prohibiéndose toda información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin, salvo que se trate de información necesaria para el cumplimiento de este contrato.

“EL PROVEEDOR” se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y comerciales y la información que se genere, derivada de los bienes que suministra a **“CIATEQ”**, aún cuando dicha información haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por el mismo o conjuntamente con otras personas durante el desarrollo de su trabajo, por lo que se abstendrá de divulgarla a terceras personas y a utilizarla en provecho propio sin el previo consentimiento por escrito de **“CIATEQ”**.

Por otra parte, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a devolver a **“CIATEQ”** a la entrega de los bienes objeto de este contrato, y aun antes de la citada terminación si existe petición expresa de **“CIATEQ”**, toda la información y copias de la misma en un plazo que no excederá de diez días naturales.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES:

“CIATEQ” podrá a través del personal que designe para tal efecto, supervisar en todo tiempo que los bienes objeto de este contrato se estén suministrando en las condiciones convenidas con **“EL PROVEEDOR”**, y en el supuesto de que se realicen de manera parcial o deficiente, se aplicará lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

“EL PROVEEDOR” responderá de los defectos o vicios ocultos, respecto del suministro de bienes objeto del presente contrato, y los daños derivados de las fallas de estos componentes, aún cuando hubiese concluido su vigencia y hasta por un plazo de doce meses posterior a la puesta en marcha del mismo. (Segundo párrafo del artículo 53 DE **“LA LEY”**).

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato, cumpliendo con las normas de calidad requeridas por **“CIATEQ”** y con las especificaciones originalmente convenidas por las partes en este instrumento; en consecuencia, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanar, corregir o reponer cualquier deficiencia en los bienes objeto de éste contrato a su propia costa, sin que las sustituciones impliquen su modificación, hasta que los bienes sean aceptados a plena satisfacción por **“CIATEQ”** y respecto a los cuales haya sido requerido por escrito la devolución y reposición por **“CIATEQ”**, dentro del término de 48 horas, a partir de la fecha de entrega de los bienes, en el entendido de que **“CIATEQ”** no podrá rechazar la aceptación de los bienes, sin que exista una causa fundada y motivada que lo autorice para ello. (Artículo 45, fracción XVII de la Ley).

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

“CIATEQ” podrá llevar a cabo en cualquier momento el proceso de rescisión administrativa del presente contrato y sin necesidad de declaración judicial en contra de **“EL PROVEEDOR”**, cuando se presente alguna

de las siguientes causas, y conforme al procedimiento regulado en el artículo 54 de **"LA LEY"** y demás disposiciones aplicables.

- A) Si **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, no entrega los bienes objeto del presente contrato en la fecha convenida sin causa justificada;
- B) Si **"EL PROVEEDOR"** interrumpe injustificadamente la entrega de los bienes o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"CIATEQ"**;
- C) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado o sujeto a concurso mercantil o disolución o liquidación o alguna otra figura análoga que le impida dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato;
- D) Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata parte de sus obligaciones objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"CIATEQ"**;
- E) Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, violando lo establecido en la cláusula novena de este instrumento;
- F) Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"CIATEQ"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la verificación de la calidad de los bienes objeto de este contrato, en los términos del artículo 58 de **"LA LEY"**;
- G) Si **"EL PROVEEDOR"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito para la contratación tener una determinada nacionalidad;
- H) Si **"EL PROVEEDOR"** siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
- I) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CIATEQ"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CIATEQ" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"CIATEQ"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de **"LA LEY"**.

En caso de que **"CIATEQ"** hubiese optado por realizar deducciones al pago de los bienes, por incumplimiento parcial o deficiente, se iniciará el proceso de rescisión administrativa cuando se haya agotado el límite del incumplimiento establecido en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato.

Cuando el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, se deba al retraso en la entrega de los bienes, y dicho procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **"CIATEQ"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y cuente con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente,

debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo. (Artículos 45, fracción XVI y 54 de la **"LEY"**)

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** decida demandar la rescisión del presente contrato por causas justificables e imputables a **"CIATEQ"**, deberá acudir a los tribunales competentes y obtener la resolución o sentencia correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

Si **"EL PROVEEDOR"** no suministrare los bienes en la fecha acordada con **"CIATEQ"**, como pena convencional, deberá cubrir a **"CIATEQ"** el 0.5% (punto cinco por ciento) del monto de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación, la que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato. (Artículo 53 de la **"LEY"** y artículo 95 de **"EL REGLAMENTO"**).

Las partes convienen expresamente que el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. No procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas cuando **"CIATEQ"** rescinda administrativamente el presente contrato y haga efectiva la garantía de cumplimiento. (Segundo párrafo del artículo 95 de **"EL REGLAMENTO"**).

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**, ya que en tal evento, **"CIATEQ"** podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo o la vigencia para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo. Tratándose de causas imputables a **"CIATEQ"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**. (Artículo 91 de **"EL REGLAMENTO"**).

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":

En virtud de que el presente contrato es de naturaleza administrativa, del cual no se desprende un trabajo personal subordinado con **"EL PROVEEDOR"** ni con los trabajadores que éste, en su caso, asigne para el suministro de bienes objeto de este instrumento, dichos trabajadores no tendrán con **"CIATEQ"** ninguna relación laboral, ya que únicamente **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de los pactos que celebren. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier reclamación que sus trabajadores llegaren a hacer en contra de **"CIATEQ"**, y en ningún caso se considerará a este como patrón sustituto, solidario o beneficiario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva (artículo 81, fracción IV de **"EL REGLAMENTO"**).

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente contrato, por cualquier causa **“CIATEQ”** o **“EL PROVEEDOR”** llegaren a cambiar de denominación, naturaleza legal, así como de representante legal, el presente contrato subsistirá en los términos establecidos, en cuyo caso, la parte que hubiere sufrido modificaciones que alteren este contrato, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con diez días naturales de anticipación a la fecha de la modificación, a efecto de que se tomen las medidas conducentes y se celebren, en su caso, los acuerdos respectivos.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece **“LA LEY”**, y demás normas y disposiciones que resulten y sean aplicables.

VIGÉSIMA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

El presente contrato se podrá modificar dentro de su vigencia, incrementando su monto o la cantidad de bienes a juicio de **“CIATEQ”**, sin que por causa alguna el incremento rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos inicialmente y siempre y cuando se ajuste a lo siguiente:

- A) Que el precio de los bienes que corresponde a la ampliación, sea igual al pactado originalmente, y;
- B) Que la fecha en que proceda la modificación, sea pactada de común acuerdo entre las partes, por escrito a través de convenio modificatorio y por conducto de sus legítimos representantes, en el cual deberá estipularse la fecha de entrega de los bienes respecto de las cantidades adicionales y, en su caso, la obligación a cargo de **“EL PROVEEDOR”** de entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

En caso de que los bienes objeto del presente contrato incluyan dos o más partidas, el porcentaje del 20% (veinte por ciento) se aplicará para cada una de ellas. (Artículo 52 de **“LA LEY”** y artículo 85, tercer párrafo, fracción VI de **“EL REGLAMENTO”**).

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Las partes convienen que en el caso de existir controversias técnicas y administrativas con el objeto y cumplimiento del presente contrato, éstas serán resueltas conjuntamente por **“EL PROVEEDOR”** y **“CIATEQ”** y en caso de no existir acuerdo al respecto, se estará a lo que disponga **“CIATEQ”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los de propiedad industrial que, en su caso, resulten de los bienes creados, modificados o innovados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, corresponderán en su totalidad a **“CIATEQ”**, quien podrá explotarlos, difundirlos y transmitirlos por cualquier medio conocido o por conocerse, con la única limitante de otorgar los créditos que, en su caso, correspondan

a **“EL PROVEEDOR”** y/o a los empleados de éste que hubieren participado en la creación, modificación o innovación de los bienes antes referidos.

“EL PROVEEDOR” será responsable de las violaciones a los derechos de autor o de propiedad intelectual de terceros derivadas del suministro de los bienes objeto del presente instrumento, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a **“CIATEQ”**, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE **“LA LEY”**).

VIGÉSIMA TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS:

Las partes convienen expresamente en que no existirá revisión o ajuste de los costos y precios de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Las controversias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa. (Artículos 45, fracción XXI Y 85 DE **“LA LEY”**).

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los __ días del mes de _____ de 2014.

POR “CIATEQ”

POR “EL PROVEEDOR”

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TESTIGO

TESTIGO

**Este modelo de contrato únicamente se anexa para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, para efectos de formalización prevalecerán las condiciones y términos que contiene el procedimiento de contratación que corresponda, por lo que podrán ajustarse sus cláusulas o insertarse otras, en apego a la respectiva convocatoria, las aclaraciones y a la normatividad aplicable.*

ANEXO No. 20
“MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

PARA GARANTIZAR POR: **NOMBRE DEL PROVEEDOR / RAZON SOCIAL.**, CON DOMICILIO EN **XXXXXXXXXXXX** y RFC. **XXX-XXX-XXX**, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL **CONTRATO** NO. **XXXXX**, DE FECHA **XXXXXX**, QUE CELEBRARON AMBAS PARTES. RELATIVO A: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ **XXXXXXX (MONTO CON LETRA)** MAS IVA. ESTA FIANZA ESTARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CITADO **CONTRATO**. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: **A)** QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; **B)** QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; **C)** QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; **D)** QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; **E)** LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO _____, CELEBRADO ENTRE _____, Y “CIATEQ”, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE _____; **F)** “LA ENTIDAD” CUENTA CON UN TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” PARA RECLAMAR DE PAGO A LA AFIANZADORA, LA PÓLIZA DE FIANZA EN CUESTIÓN; **G)** LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE COMO MÍNIMO VEINTICUATRO MESES ADICIONALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA OBLIGACIÓN DEBIÓ HABERSE CUMPLIDO; **H)** LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO;

FIANZAS **NOMBRE DE LA AFIANZADORA**. SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION CONTENIDO EN LOS ARTICULOS 93 y 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS VIGENTE Y QUE NO GOZARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSION, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 118 DE LA CITADA LEY.

ANEXO NO. 21

“ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE LA EMPRESA”.

CIATEQ, A.C.

Presentes

En relación al procedimiento de contratación por _____ (3), No. _____ (4) Relativo a: _____ (5), mi representada _____(6), por medio de la presente

Sobre el particular y en los términos de lo previsto por los “Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector _____ (7), que cuenta con ___ (8) empleados de planta registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y con ___ (9), obtenido del último ejercicio fiscal de la declaración anual. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa ___ (10), con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) _____(12), atendiendo lo siguiente:

Tamaño (11)	Sector (7)	Rango de Número de Trabajadores (8) + (9)	Rango de monto de Ventas anuales (mdp) (10)	Tope máximo Combinado*
----------------	---------------	--	---	---------------------------

Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100	Hasta \$250	
	Industria	Desde 11 hasta 250	Desde \$100.01 Hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%

Número de Trabajadores = Será el que resulte de la sumatoria de los puntos (8) y (9)

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) x 10% + (Monto de Ventas Anuales) x 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

ATENTAMENTE,

(Nombre y firma del representante legal o apoderado)

INSTRUCTIVO

PARA EL LLENADO DEL FORMATO DEL **ANEXO No. 21**, PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.

Número	Descripción
1	Señalar la fecha de la Apertura Técnica y Económica de proposiciones.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate: Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas ó Adjudicación Directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento.
5	Objeto del procedimiento de contratación.
6	Citar el nombre ó razón social ó denominación de la empresa.
7	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, Comercio ó Servicios).
8	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS.
9	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
10	Señalar el rango del monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
11	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña ó Mediana), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.
12	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
13	Anotar el nombre, firma y cargo del representante de la empresa licitante.

NOTAS:

- El escrito deberá presentarse en papel membretado original de la empresa licitante.
- En el supuesto de que el licitante se trate de una persona física, deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.
- En el No. 10, deberá considerar que es en millones de pesos (mdp), ejemplo: \$1'000,000.00 equivale a \$1.00

FIN DEL TEXTO